



BUIN, 10 ENE. 2020

**DECRETO ALCALDICIO N° 445 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1- El **Memorándum N° 1319**, de fecha 20 de noviembre de 2019, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar Dedución del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles, de la patente comercial Rol 2-170, a nombre de **Viveros Terranova Ltda.** Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Providencia N° 14.441, de fecha 11.10.2019 ingresada por Constanza Durán Morales, representando a Viveros Terranova Ltda.
- ✚ Memorándum 10/2019, del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames, en el cual desarrolla informe conforme a la solicitud del Contribuyente, indicando el Capital Propio Tributario afecto a Patente Comercial.
- ✚ Determinación de Capital Propio Afectedo a Pago de Patente Municipal, confeccionado por Viveros Terranova Ltda.
- ✚ Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la República, de fecha 09.12.1982.
- ✚ Dictamen N° 007657N87 de la Contraloría General de la República, de fecha 03.03.1987.
- ✚ Dictamen N° 031300N00 de la Contraloría General de la República, de fecha 17.08.2000.
- ✚ Balance ejercicio periodo enero a diciembre 2018.
- ✚ Formulario N° 22 de Impuesto Anual de Renta Año Tributario 2019.
- ✚ Certificado de Deuda emitido por Patentes Comerciales a nombre de Viveros Terranova Cía. Ltda. de fecha 14.10.2019.
- ✚ Dictamen N° 058854N13 de la Contraloría General de la República, de fecha 11.09.2013.
- ✚ Copia simple de acta de inspecciones N° 04353, donde indica que en la empresa Viveros Terranova Cía. Ltda. sucursal Buin, funciona en producción de plantas, árboles frutales, y las elabora de manera propia.
- ✚ Consulta Tributaria de Terceros del Servicio de Impuestos Internos a nombre de Viveros Terranova Cía. Ltda. de fecha 07.11.2019.

2.- Del **Memorándum N° 07**, del Asesor Jurídico, de fecha 03 de enero de 2020, donde Evacua informe sobre Dedución de Capital Propio por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

3.-Del **Memorándum N° 07**, de fecha 06 de enero de 2020, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar Dedución del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles, de la patente comercial Rol 2-170, a nombre de **Viveros Terranova Cía. Ltda.**

4. La **Resolución** de la Alcalde (s) que instruye a decretar.



**DECRETO.**

1.- **Autorícese**, a la Deducción de Capital Propio Tributario a los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del Contribuyente **Viveros Terranova Cía. Ltda.**, con la Patente Comercial [...] por un monto de Capital Propio afecto a Patente Municipal de \$116.521.000, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en Memorándum N° 07/2020, documento que forma parte integrante en el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMC. VZS. APP(S). rep.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU



Ilustre Municipalidad  
de Buin

Departamento de Rentas

b23709



MEMORANDUM N° 07 / 2019.- /

07 ENE 2020

Buin, 06 ENE 2020

DE: VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)

Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente Rut N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

|   |                  |
|---|------------------|
| Inventario de árboles y plantas                             | \$ 149.641.593.- |
| Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles      | \$ 167.595.309.- |
| Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles | \$ 244.357.092.- |
| Capital propio Afecto a Patente Municipal                   | \$ 116.521.000.- |

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Memo Jdca. N° 07/2019 de fecha, 3 de Enero 2020, en el que el Director Jurídico Don Pablo Gutiérrez Muñoz, evaca informe sobre deducción del capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

Departamento de Rentas

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.
- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.
- Memo Jdca. N° 07/2019 de fecha, 3 de Enero 2020, en el que el Director Jurídico Don Pablo Gutiérrez Muñoz, evaca informe sobre deducción del capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

Saluda atentamente a Ud.,



VVS/CRG/crg

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Rentas
- Of. De Patentes Comerciales
- Archivo DAF.
- Claudio Riveros Galdames

Claudio Riveros e J.Astudillo Pae  
Pedro Núñez

623194

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

Secur

En el día de ayer  
este informe



Memo Jdca. Nº

07 / 2019

**Ant.**

: Memorándum N° 1.319, de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Materia**

: Evacúa informe sobre deducción de capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

Buin,

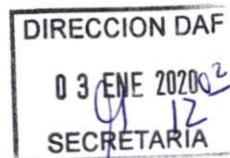
03 ENE. 2020

**DE: PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO**

**A : JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)**

Se ha recibido en la Dirección Jurídica, de la Municipalidad de Buin, una solicitud de informe en derecho en relación a si el Alcalde se encuentra facultado para deducir el capital propio tributario proveniente de los activos destinados a la actividad de cultivo de plantas y árboles de la empresa Viveros Terranova Compañía Ltda., RUT 76.226.840-K, por la suma de \$561.593.994.-, sobre la base del siguiente desglose: a) Inventario de árboles y plantas: \$149.641.593; b) Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles: \$167.595.309; y c) Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles: \$244.357.092.

La Dirección de Administración y Finanzas fundamenta su solicitud en las conclusiones del Acta de Inspección N° 4353, de 29 de octubre de 2019, suscrita por los Inspectores Municipales, señores Matías Baeza P. y Claudio León P, y por el funcionario don Claudio Riveros, todos con desempeño en la aludida repartición; en el requerimiento del contribuyente ingresado al Municipio bajo la providencia N° 14.441, de 11 de octubre de 2019, en el Memorándum N° 10, de 11 de noviembre de 2019, de don Claudio Riveros Galdames, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.



Agrega, que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que indica, facultaría a la máxima autoridad de la Municipalidad para proceder en los términos requeridos.

Sobre la materia en particular, cabe manifestar en primer lugar que, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

A nivel reglamentario, según lo prescribe el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los requisitos que allí se señalan, a saber, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, y que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio.

Precisado lo anterior, es útil puntualizar, que la jurisprudencia administrativa del Organismo de Fiscalización, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 3652, de 2009, y 58854, de 2013, ha señalado que la constatación de tales requisitos constituye una situación de hecho que debe verificar la Administración activa, ya que los Municipios sólo pueden cobrar las patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de la actividad gravada, añadiendo que, si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, conforme el artículo 4 del citado Decreto N° 484, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad gravada.

Bajo este orden de ideas, se corroboró a través de una actividad de fiscalización en la dirección ubicada en Camino Longitudinal Sur, Km 33, N° 360, que corresponde al domicilio declarado por el interesado, que la empresa Viveros Terra Nova Compañía Ltda, ya individualizada, utiliza el terreno en labores de cultivo de plantas y árboles, lo cual es coherente con lo establecido en el Memorándum N° 10, de 2019, del señor Riveros Galdames, en virtud del cual se evacúa informe favorable para los efectos que la Municipalidad proceda a deducir del capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Por consiguiente, en razón de lo expuesto anteriormente, la legislación y jurisprudencia, ya señalada, es posible concluir que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en la ley con la finalidad que el Alcalde ordene que se deduzca del capital propio tributario de la empresa, en comento, los activos destinados a la actividad de cultivo de planta y árboles, por la suma de \$561.593.994, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su Memorándum N° 1319, de 2019, sin perjuicio de lo cual es menester hacer presente a Ud. que en el acto administrativo correspondiente deben quedar establecidos el razonamiento, fundamentos de hecho y las disposiciones de derecho, que justifiquen la adopción de la medida aplicada.

Sin otro particular, es todo cuento puedo informar

Saluda atentamente a Ud.



**PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO**

#### Distribución

- 1) Alcaldía.
- 2) Administración Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Archivo Jurídica.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

617346.  
Departamento de Rentas

MEMORANDUM N° 1309 / 2019.- /

Buin,

20 NOV 2019

DE : VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente Rut N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

|   |                  |
|---|------------------|
| Inventario de árboles y plantas                             | \$ 149.641.593.- |
| Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles      | \$ 167.595.309.- |
| Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles | \$ 244.357.092.- |

Capital propio Afecto a Patente Municipal \$ 116.521.000.-

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Cordell N° 415 - www.bm.cl



Ilustre Municipalidad  
de Buin

Departamento de Rentas

- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen Nº 37373N82 Contraloría General de la Republica.

- Dictamen Nº 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen Nº 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario Nº 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Saluda atentamente a Ud.,



VVS/CRG/crg

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Rentas
- Of. De Patentes Comerciales
- Archivo DAF.
- Claudio Riveros Galdames

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl

623194

Memo Jdca. N° 07 / 2019

**Ant.** : Memorándum N°1.319, de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Materia** : Evacúa informe sobre deducción de capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.



DE: PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)

Buin,

03 ENE. 2020



Se ha recibido en la Dirección Jurídica, de la Municipalidad de Buin, una solicitud de informe en derecho en relación a si el Alcalde se encuentra facultado para deducir el capital propio tributario proveniente de los activos destinados a la actividad de cultivo de plantas y árboles de la empresa Viveros Terranova Compañía Ltda., RUT 76.226.840-K, por la suma de \$561.593.994.-, sobre la base del siguiente desglose: a) Inventario de árboles y plantas: \$149.641.593; b) Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles: \$167.595.309; y c) Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles: \$244.357.092.

La Dirección de Administración y Finanzas fundamenta su solicitud en las conclusiones del Acta de Inspección N° 4353, de 29 de octubre de 2019, suscrita por los Inspectores Municipales, señores Matías Baeza P. y Claudio León P, y por el funcionario don Claudio Riveros, todos con desempeño en la aludida repartición; en el requerimiento del contribuyente ingresado al Municipio bajo la providencia N° 14.441, de 11 de octubre de 2019, en el Memorándum N° 10, de 11 de noviembre de 2019, de don Claudio Riveros Galdames, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.



Agrega, que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que indica, facultaría a la máxima autoridad de la Municipalidad para proceder en los términos requeridos.

Sobre la materia en particular, cabe manifestar en primer lugar que, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

A nivel reglamentario, según lo prescribe el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los requisitos que allí se señalan, a saber, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, y que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio.

Precisado lo anterior, es útil puntualizar, que la jurisprudencia administrativa del Organismo de Fiscalización, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 3652, de 2009, y 58854, de 2013, ha señalado que la constatación de tales requisitos constituye una situación de hecho que debe verificar la Administración activa, ya que los Municipios sólo pueden cobrar las patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de la actividad gravada, añadiendo que, si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, conforme el artículo 4 del citado Decreto N° 484, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad gravada.

Bajo este orden de ideas, se corroboró a través de una actividad de fiscalización en la dirección ubicada en Camino Longitudinal Sur, Km 33, N° 360, que corresponde al domicilio declarado por el interesado, que la empresa Viveros Terra Nova Compañía Ltda, ya individualizada, utiliza el terreno en labores de cultivo de plantas y árboles, lo cual es coherente con lo establecido en el Memorándum N° 10, de 2019, del señor Riveros Galdames, en virtud del cual se evacúa informe favorable para los efectos que la Municipalidad proceda a deducir del capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Por consiguiente, en razón de lo expuesto anteriormente, la legislación y jurisprudencia, ya señalada, es posible concluir que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en la ley con la finalidad que el Alcalde ordene que se deduzca del capital propio tributario de la empresa, en comento, los activos destinados a la actividad de cultivo de planta y árboles, por la suma de \$561.593.994, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su Memorándum N° 1319, de 2019, sin perjuicio de lo cual es menester hacer presente a Ud. que en el acto administrativo correspondiente deben quedar establecidos el razonamiento, fundamentos de hecho y las disposiciones de derecho, que justifiquen la adopción de la medida aplicada.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar

Saluda atentamente a Ud.



**PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

#### Distribución

- 1) Alcaldía.
- 2) Administración Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Archivo Jurídica.



Ilustre Municipalidad  
de Buin

Departamento de Rentas

617346.

① Técnicos  
Extranjeros  
Si Puede  
Lo Desarrollar  
J. Vargas

MEMORANDUM N° 1319 / 2019.- /

Buin, 20 NOV 2019

DE : VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente Rut N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

|   |                  |
|---|------------------|
| Inventario de árboles y plantas                             | \$ 149.641.593.- |
| Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles      | \$ 167.595.309.- |
| Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles | \$ 244.357.092.- |

Capital propio Afecto a Patente Municipal \$ 116.521.000.-

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

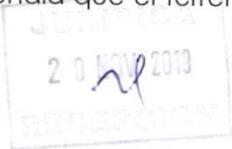
Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

Departamento de Rentas

- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.
  
- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Saluda atentamente a Ud.,



VIVIANA VARGAS SANDOVAL  
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS.

VVS/CRG/crg

DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Departamento de Rentas
- Of. De Patentes Comerciales
- Archivo DAF.
- Claudio Riveros Galdames



**MEMORÁNDUM N° 010/2019.**

DE : Claudio Riveros Galdames  
A : Viviana Vargas Sandoval  
Directora de Administración y Finanzas  
ASUNTO : Providencia N° 14441 e Iddoc 615574.  
FECHA : Buin, 11 de Noviembre de 2019.

---

De acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados en la Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019 por el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. Rut N° 76.226.840-K Rol Patente comercial N° 2-170 en la cual pide recálculo del valor de su patente comercial.

En su presentación el contribuyente señala los difíciles períodos que ha tenido que enfrentar en el desarrollo de su actividad comercial.

Expone que tiene una monto de pago de patente muy elevado hace muchos años y que se les hace imposible seguir con estos pagos por lo que están evaluando cerrar el vivero. En su última parte señalan que se informaron que su actividad económica desarrollada se encuentra exenta de pago de patente, según dictamen de la Contraloría General de la República números 37373N82 y 7657N87 y es por esto que solicitan el recálculo de la patente, para lo cual adjuntan balance y devolución de a lo menos los 2 últimos años.

El contribuyente Adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Calculo de Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- 2.- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.
- 3.- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- 4.- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- 5.- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- 6.- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Analizado y evaluado los antecedentes adjuntos que proporcionó el contribuyente y además se consideró Acta de Inspecciones N° 4353 (Iddoc N° 4353) y Dictamen N° 58854N13 de la Contraloría General de la República de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, podemos señalar lo siguiente:

1.- El Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la República señala que "solamente las actividades primarias en que medie un proceso de elaboración o manufactura de productos y aquellos en que se expende directamente al público el producto de dichas actividades, están gravadas con patente municipal", toda vez que en tal situación se cumplen las condiciones señaladas en dl 3063/79 art/23 inc/2, en relación con dto 484/80 inter art/3, de tal suerte que si dichas actividades primarias no se ejecutan bajo las condiciones señaladas, el contribuyente queda eximido o exceptuado del pago de patente por este concepto, y por ende los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente. Tratándose de contribuyentes que ejerzan actividades primarias exentas de contribución de patente, en forma conjunta con actividades secundarias o terciarias, para determinar el monto de la patente que corresponderá pagar por las actividades efectivamente gravadas, deberá procederse al cálculo de aquella sobre la base del capital propio destinado a las actividades afectas a tributación.

2.- El Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la República Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva, sin que haya mediado un proceso de elaboración, concepto que según definición de la real academia, denota manufactura o fabricación. Empero esta afecta a dicha patente la comercialización de esas especies efectuada en una comuna distinta por una sociedad de la que el productor forma parte, puesto que esta constituye una actividad terciaria realizada por una persona distinta del productor.



**BUIN**  
Ilustre Municipalidad

3.- El Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

4.- El Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

5.- Según lo señalado en el Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Conclusión, vistos y analizados los antecedentes anteriormente expuestos corresponde deducir del Capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas. P.D.S. COTAN

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción de Bienes destinados al cultivo de plantas y árboles.

|   |                  |
|---|------------------|
| Inventario de árboles y plantas                             | \$ 149.641.593.- |
| Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles      | \$ 167.595.309.- |
| Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles | \$ 244.357.092.- |
| Capital propio Afecto a Patente                             | \$ 116.521.000.- |

Se adjunta:

Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019, Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353), Certificado de Avalúo Fiscal de Rol 319-432 y consulta situación tributaria de terceros del contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. Rut N° 76.226.840-K y Rol Patente comercial N° 2-170

Sin otro particular le saluda atentamente,

Claudio Riveros Galdames

CRG/crg.  
c.c. Archivo.

**I L U S T R E   M U N I C I P A L I D A D   D E   B U I N**

Carlos Condell N° 415 - www.buim.cl

# Información de Documento

INGRESO: 11/10/2019 14:19

Providencia 14441

Origen: DURAN MORALES CONSTANZA MARIANELA

Documento: (SOL) SOLICITUD

Nº: s/n

Antecedente: No Hay

Materia: SOLICITA RECALCULO DE PATENTE MUNICIPAL

Extracto:



PASE A:

- 1.- ALCALDE
- 2.- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- SECRETARIA DE PLANIFICACION
- 5.- DESARROLLO COMUNITARIO
- 6.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 8.- DIRECCION DE TRANSITO
- 9.- DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
- 10.- ASESORIA JURIDICA
- 11.- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- 12.- JEFE DE GABINETE
- 13.- UNIDAD DE CONTROL
- 14.- CONCEJO MUNICIPAL
- 15.- CESCO
- 16.- COOPERACION DE DESARROLLO SOCIAL BUIN
- 17.- PRENSA Y DIFUSION
- 18.- OFICINA DE INFORMACIONES

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO
- INFORMAR A ESTA ALCALDIA
- TRATAR EN CONJUNTO
- ESTUDIAR Y PROPOSER
- RESOLVER
- ENVIAR LO INDICADO
- VISTO BUENO Y FIRMA
- PREPARAR RESPUESTA
- ARCHIVAR
- DIFUNDIR
- DAR CUMPLIMIENTO
- FISCALIZAR
- EVALUAR
- DECRETAR

OBSERVACIONES

*Enviar a Claudio Riveros*

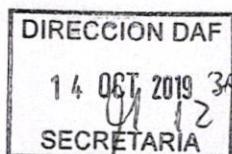
PERIODO PARA RESOLVER:

*P. Gómez*

*14.10.2019*

SECRETARIO MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

*De acuerdo constísculo Deusto.*





11 Octubre 2019.

Señora  
**VIVIANA VARGAS.**  
**Directora de Administración y Finanzas**  
**Ilustre Municipalidad de Buin.-**  
Presente

Asunto: Recálculo de Patente de Viveros Terranova Cía. Ltda.-

Estimada, la presente tiene como finalidad, solicitar a Usted un recálculo de la Patente Municipal que afecta a Rut 76.226.840-K, Viveros Terranova Cía. Ltda. con giro de Actividad cultivo de Plantas Vivas incluida la Producción en Viveros, rol N° 2-170 esto pues se nos hace imposible seguir pagando, por los bajos ingresos por venta, que venimos arrastrando desde hace casi tres años.

Nos vimos en la obligación de vender una propiedad en la Serena, donde teníamos una sucursal del Vivero, pero allá también bajaron mucho las ventas y no tenemos proyectos desde el año 2016 en la comuna de Coquimbo, por cultivo de árboles y plantas en criaderos. Con los ingresos, por la venta de la propiedad, tuvimos que pagar en Tesorería una acumulación de convenios que no pudimos seguir pagando y a proveedores de materia prima. Los negocios anexos al vivero, tampoco han sido fructíferos.

Las ventas de plantas esta cada vez más diezmada con los grandes productores de árboles frutales, como Univivero, que se llevaron a todos nuestros potenciales clientes agrícolas, que la verdad, también son cada vez menos, pues hay muchas plantaciones que están con problemas de agua y que también nos perjudica a nosotros con los riegos. Tenemos acciones de agua de riego, pero viene casi sin agua los canales, por la falta de nieve y de aguas lluvias, regar con agua potable es insostenible. Por lo que toda nuestra producción se ha visto mermada no solo este año, si no que viene arrastrándose de temporadas anteriores, perdiendo producción por falta de ventas y de agua.

Por intentar vender a un potencial cliente a fines de agosto, nos vimos envueltos en una estafa, en que afectaron a especies todas de gran tamaño y de muchos años, el estafador está identificado, es de Pirque, pero nos encontramos en el proceso judicial en el que no sabemos si lograremos recuperar algo, pues el estafador es muy conocido por la PDI y Carabineros. La suma de las especies es aproximadamente \$4.500.000 lo que equivale a 2 meses de sueldos de mis trabajadores.<sup>4</sup>

En este momento pululan los sinvergüenzas que compran y no pagan, está muy difícil y por esto la desconfianza, ya es transversal. La gente casi no visita el Vivero en Buin, como antiguamente sucedía, eran los fines de semana una invasión de público por visitar los Viveros de la Comuna, pero también esto cambio, pues es gasto de TAG de

combustible y de tiempo que ya nadie tiene, solo se contactan por teléfono, correo, o redes sociales, quieren fotos de las especies y que se las entreguen en obras o en sus casas y sin considerar a todos los nuevos vendedores que lo hacen por internet sin pagar patente u otro tipo de impuestos, como lo hacemos nosotros.

El verano del 2018, fuimos 9 veces afectados por robos en el vivero y el ultimo en el mes de Marzo 2018 hasta una camioneta nos robaron, sin tener muchas expectativas de que este panorama cambie, por todo lo que sabemos de las puertas giratorias y pocas penas efectivas. Solo seguir invirtiendo para cuidarnos y producir, pero es difícil hacerlo.

Los Bancos, ya no nos atienden, aunque contamos con garantía hipotecaria para ello, puesto que bajaron las ventas y cuando tienes garantías, ellos necesitan flujos, cuando tienes flujos, te piden garantías, son socios que solo están en las buenas con los clientes. Por lo tanto, nos vemos en la obligación de factorizar en instituciones como Mas Aval, Avla, Interfactoring etc., etc., por lo tanto las utilidades son cada vez menores o casi nulas.

Con todo lo antes expuesto y sin dejar de mencionar que tenemos una carga de pago de patentes exorbitante hace muchos años, lo que se hace insostenible seguir con estos pagos, ya estamos evaluando cerrar el Vivero. Averiguando con un amigo abogado tributario, nos informó que nuestro actividad económica, se encuentra exenta de pago de patente, según dictamen de la contraloría que adjunto ( 0037373N82 y 007657N87), y que nuestro contádor, jamás nos informó, sintiéndonos mal asesorados, por lo que hoy vengo a solicitar el recálculo de la patente, según balance que adjunto y devolución de a lo menos los 2 últimos años, que es la situación más mala que hemos vivido. Con esto podríamos ayudar a no despedir al personal que está trabajando y mantiene las especies en producción, ya que no podemos seguir con la carga de gastos que llevamos hasta hoy.

Adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Calculo de Capital Propio Tributario Afecto a Patente Municipal.
- 2.- Dictamen N° 037373N82 Contraloría General de la Republica.
- 3.- Dictamen N° 007657N87 Contraloría General de la Republica.
- 4.- Dictamen N° 031300N00 Contraloría General de la Republica.
- 5.- Balance ejercicio enero a diciembre de 2018.
- 6.- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Formulario N° 22 Impuesto Anual a la Renta Año Tributario 2019.

Esperando su buena y pronta acogida se despide, atentamente;

Constanza Duran-Morales  
Viveros Terranova Cía. Ltda.

993193358

15.371.863-6.

DETERMINACION DE CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AFECTO A PAGO DE  
PATENTE MUNICIPAL

Capital Propio Tributario Informado en Formulario AT 2019 \$ 678.114.994.-

Menos Bienes destinados al cultivo de árboles y plantas en el criadero

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Inventario de árboles y plantas | \$ 149.641.593.- |
| Bien raíz comuna de Buin        | \$ 167.595.309.- |
| Terreno La Serena               | \$ 109.310.740.- |
| Instalaciones                   | \$ 244.357.092.- |

Capital Propio Afecto a Patente \$ 7.210.260.-

Constanza Duran Morales  
Viveros Terranova Cía. Ltda.  
76.226.840-K

Nombre: VIVEROS TERRANOVA CIA LIMITADA  
Rut: 76.226840-K  
Dirección RUTA 5 SUR KM 33 0406 BUIN  
Representante Legal: FERNANDO DURAN  
Giro VIVEROS

**CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AL 31-12-2018**

TOTAL ACTIVOS 844.898.900

MENOS.

**VALORES INTO:**

PERDIDAS ANTERIORES  
DEP.ACUMULADA 619.465  
OTROS ACTIVOS 31.815.410  
  
TOTAL 32.434.875

CAPITAL EFECTIVO 812.464.025

**PASIVO EXIGIBLE**

PROVEEDORES 14.976.236  
HONORARIOS POR PAGAR 3.515.122  
PRESTAMO BANCO 30.388.649  
PRESTAMO BANCO 2 10.857.910  
REMUNERACION X PAGAR 7.819.451  
FORM 29 X PAGAR 5.221.168  
ACREEDORES VARIOS 13.421.522  
IVAS POSTERGADOS 37.059.849  
ISAPRES X PAGAR 9.981.771  
RET. 2DA CATEGORIA 33.646  
OTROS PASIVOS 1.073.707

134.349.031

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO 678.114.994

**CAPITAL NO GRAVADO POR ACTIVIDAD PRIMARIA**

MERCADERIAS 149.641.593  
BIEN RAIZ BUIN 167.595.309  
TERRENO LA SERENA 109.310.740  
INSTALACIONES 244.357.092  
  
670.904.734

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO PARA MUNICIPALIDAD 7.210.260





## Base de Dictámenes

mun, rentas municipales, plantaciones agricolas

| NÚMERO DICTAMEN | FECHA DOCUMENTO        |
|-----------------|------------------------|
| 037373N82       | 09-12-1982             |
| RECONSIDERADO:  | RECONSIDERADO PARCIAL: |
| NO              | NO                     |
| ACLARADO:       | APLICADO:              |
| NO              | NO                     |
| CONFIRMADO:     | COMPLEMENTADO:         |
| NO              | NO                     |
| CARÁCTER:       |                        |
| NNN             |                        |

### DICTAMENES RELACIONADOS

| Acción | Dictamen | Año |
|--------|----------|-----|
|        |          |     |

### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dto 484/80 inter art/2 lt/a dto 484/80 inter art/4 inc/1 dl 3063/79 tit/ii

### MATERIA

solamente las actividades primarias en que medie un proceso de elaboracion o manufactura de productos y aquellas en que se expende directamente al publico el producto de dichas actividades, estan gravadas con patente municipal, toda vez que en tal situacion se cumplen las condiciones señaladas en dl 3063/79 art/23 inc/2, en relacion con dto 484/80 inter art/3, de tal suerte que si dichas actividades primarias no se ejecutan bajo las condiciones señaladas, el contribuyente queda eximido o exceptuado del pago de patente por este concepto, y por ende los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente. tratandose de contribuyentes que ejerzan actividades primarias exentas de contribucion de patente, en forma conjunta con actividades secundarias o terciarias, para determinar el monto de la patente que corresponda pagar por las actividades efectivamente gravadas, debera procederse al calculo de aquella sobre la base del capital propio destinado a las actividades afectas a tributacion

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



## Base de Dictámenes

rentas municipales, mun, vivero

| NÚMERO DICTAMEN | FECHA DOCUMENTO        |
|-----------------|------------------------|
| 007657N87       | 03-03-1987             |
| RECONSIDERADO:  | RECONSIDERADO PARCIAL: |
| NO              | NO                     |
| ACLARADO:       | APLICADO:              |
| NO              | NO                     |
| CONFIRMADO:     | COMPLEMENTADO:         |
| NO              | NO                     |
| CARÁCTER:       |                        |
| NNN             |                        |

### DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictamen 37373/82

| Acción | Dictamen | Año |
|--------|----------|-----|
|        |          |     |

### FUENTES LEGALES

dto 484/80 inter art/2 lt/a dl 3063/79 art/23 inc/2 dto 484/80 inter art/3 lt/a dto 484/80 inter art/3 lt/b dto 484/80 inter art/2 lt/c dl 3063/79 art/35 sgte dl 3063/79 art/23 inc/1

### MATERIA

cultivo de arboles y plantas en criaderos no esta gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva, sin que haya mediado un proceso de elaboracion, concepto que segun definicion de la real academia, denota manufatura o fabricacion. empero esta afecta a dicha patente la comercializacion de esas especies efectuada en una comuna distinta por una sociedad de la que el productor forma parte, puesto que esta constituye una actividad terciaria realizada por una persona distinta del productor

### DOCUMENTO COMPLETO

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



## Base de Dictámenes

actividades primarias gravadas, ganaderia, forestal mun

| NÚMERO DICTAMEN | FECHA DOCUMENTO        |
|-----------------|------------------------|
| 031300N00       | 17-08-2000             |
| NUEVO:          | REACTIVADO:            |
| NO              | SI                     |
| RECONSIDERADO:  | RECONSIDERADO PARCIAL: |
| NO              | NO                     |
| ACLARADO:       | ALTERADO:              |
| NO              | NO                     |
| APLICADO:       | CONFIRMADO:            |
| NO              | NO                     |
| COMPLEMENTADO:  | CARÁCTER:              |
| NO              | NNN                    |

### DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictamenes 18827/97, 26301/98, 20729/96, 28206/98,, 19721/99

| Acción | Dictamen | Año |
|--------|----------|-----|
|        |          |     |

### FUENTES LEGALES

dto 6955/99 inter dto 484/80 inter art/3 dto 484/80 inter art/9 dto 484/80 inter art/10 dto 484/80 inter art/2 lt/a dl 3063/79 art/23 dl 3063/79 art/25 inc/4 dto 2385/96 inter dto 2385/96 desar

### MATERIA

en principio, la actividad forestal consistente en la tala de bosques, es una actividad primaria, de aquellas no afectas al gravamen de contribucion municipal, dado que en ella no media un proceso de elaboracion del producto, independientemente que se venda la madera talada, pues los requisitos del art/23 del dl 3063/79, son copulativos. si media algun proceso de elaboracion de la madera luego de cortarla o talarla y antes de su venta, por el mismo productor, la actividad primaria quedaria gravada con patente municipal, cuestion de hecho que dilucidara la administracion activa. en relacion a la actividad ganadera, conforme art/2 lt/a del dto 484/80 interior, son actividades primarias aquellas consistentes en la extraccion de productos naturales, tales

como agricultura, pesca, caza, mineria, etc, concepto que incluye la crianza o engorda de animales, segun la modificacion introducida a esta norma por dto 6955/99 interior. asi, si la actividad ganadera realizada por una sociedad consiste en la crianza y engorda de animales, ella se considera actividad primaria no afecta al gravamen comentado. no obstante lo anterior, acorde art/3 del dto 484, son actividades primarias gravadas, las que copulativamente cumplan los requisitos: a) que en la explotacion medie un proceso de elaboracion de productos, aunque sea los exclusivamente provenientes del predio rustico, tales como aserraderos, disposicion que por ser ejemplar puede aplicarse a la ganaderia, entendiendo como elaboracion los procesos de esquila, faencion de animales, etc, y b) que los productos elaborados se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos, (kioscos) u otra forma que permita su expendio tambien directamente a publico u otro comprador, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar donde se extraen y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecutan para efectuar ese expendio directo. asi, dado que tanto la actividad forestal consistente en la tala de bosques, como la ganadera referida a la crianza y engorda de animales, son actividades primarias, en principio exentas de patente comercial, habida consideracion que excepcionalmente pueden quedar afectos al pago cuando concurren los requisitos copulativos del art/3 del dto 484, segun lo determine la municipalidad competente, acorde los antecedentes de conviccion aportados por el interesado en acogerse a la exencion.

enseguida, acerca de si las actividades que nos ocupan pueden considerarse primarias antes del dto 6955/99, aun cuando ese texto nada dice, conforme art/3 del dto 484, cuya redaccion se debe al dto 6955, los requisitos de elaboracion del producto y venta al publico o a cualquier persona deben entenderse copulativamente, recogiendo el criterio de contraloria segun los considerandos de la norma, de modo que el citado dto 6955, solo declaro una situacion de hecho existente, dilucidando cualquier duda de interpretacion, situacion aplicable al art/2 lt/a, entendiendo que siempre las actividades de crianza y engorda de animales es una actividad primaria. por otra parte, el valor de la patente municipal de una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo estan, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas. sin desmedro de todo lo anterior, considerando que segun lo informado por el recurrente, la actividad forestal y ganadera que eventualmente pudiera gravarse con patente, conforme art/3, se realiza en una comuna, debe entenderse que el domicilio de la empresa situado en otra, constituiria su casa matriz, acorde art/25 del dl 3063/79 y las dependencias ubicadas en el lugar de las faenas forestales y ganaderas son su sucursal, por lo que aquella entidad edilicia en que se ubique la casa matriz deberia cumplir el art/25 de la ley de rentas municipales y 9 y 10 del dto 484

---

DOCUMENTO COMPLETO

---

Nº 31.300 Fecha: 17-VIII-2000

La señora C.C.A., en representación de "Hacienda San Lorenzo S. A."; ha solicitado a esta Contraloría General emitir un pronunciamiento que precise si corresponde que esa sociedad pague patente municipal por la actividad forestal y ganadera que desarrolla en predios de su propiedad, ubicados en la comuna de Santa Bárbara, como asimismo, en caso que se determine que esa sociedad realiza actividades primarias afectas al gravamen, con otras que no lo están, se precise que la contribución deba calcularse tomando como base exclusivamente el capital propio destinado a las actividades afectas al gravamen.

Requerido informe a la Municipalidad de Las Condes, ésta, mediante el oficio Nº 3/43, de 2.000, ha adjuntado el oficio Nº 1.111, de 1999, de su Dirección Jurídica señalando, en síntesis, que en cuanto a la actividad forestal, si bien, la consideran

una actividad primaria, en principio exenta de gravamen, considerando que por excepción dichas actividades resultan afectas, cuando concurre la elaboración de productos seguido de su comercialización, ese Municipio estima debe efectuarse un peritaje de común acuerdo con la empresa, a fin de determinar cuál es la calificación que corresponda atribuirle. En relación a la actividad ganadera, estima que, hasta la dictación del decreto N° 6.955, de 1999, del Ministerio del Interior, que modificó el decreto N° 484, de 1980, de esa misma Secretaría de Estado, dicha actividad era considerada terciaria, por no coincidir con los supuestos de las actividades primarias o extractivas, pero, a partir de dicha modificación, la crianza y engorda de animales, es una actividad primaria excluida del gravamen. Finalmente, señala que conoce la jurisprudencia acerca de la exclusión de la base del capital de aquellos activos que corresponden a actividades no afectas al gravamen.

Sobre el particular, corresponde señalar, en primer término, que la actividad forestal consistente en la tala de bosques, en principio se debe considerar una actividad primaria, de aquellas que no se encuentran afectas al gravamen de contribución municipal, toda vez que en ella no media un proceso de elaboración del producto, con independencia que se haga venta de la madera así talada, toda vez que los requisitos a que alude el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, son copulativos, según ha precisado el dictamen N° 18.827, de 1997 y actualmente lo prescribe expresamente el artículo 3º del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del interior, -Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, según la modificación introducida por el decreto N° 6.955 de 1999, de esa misma Secretaría de Estado.

Sin embargo, en caso de que medie algún proceso de elaboración de la madera luego de cortada o talada y antes de su venta, por el mismo productor, dicha actividad primaria se encontraría gravada con patente municipal, cuestión de hecho que corresponde dilucidar a la Administración activa, como los antecedentes que le aporte el ocurrente. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.301, de 1998).

En relación con la actividad ganadera, cabe señalar que, según dispone el artículo 2º letra a), del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, se entiende por actividades primarias todas aquellas actividades económicas que consisten en la extracción de productos naturales, tales como agricultura, pesca, caza, minería etc., añadiendo el párrafo segundo, en su parte final, en lo que aquí interesa, que este concepto incluye, entre otras actividades, la crianza o engorda de animales. Ello, según la modificación introducida a ese artículo, por el decreto N° 6.955 de 1999, de la misma Secretaría de Estado.

Luego, habrá que entender que si la actividad ganadera realizada por la sociedad Hacienda San Lorenzo S. A. consiste precisamente en crianza y engorda de animales, ella debe ser considerada actividad primaria no afecta al gravamen en comento.

No obstante, nuevamente habrá de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 3º del aludido decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, en cuanto señala que son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplen copulativamente con los siguientes requisitos: a) Que en la explotación medie un proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo predio rústico, tales como aserraderos de maderas, disposición que por ser ejemplar, puede ser aplicada a las labores de ganadería, entendiendo por proceso de elaboración, actividades tales como la esquila, faenación de animales, etc., y b) Que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio paraje o lugar donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecutan para efectuar ese expendio directo.

Así pues, en síntesis, aunque es posible afirmar que tanto la actividad forestal consistente en tala de bosques, como la ganadera consistente en la crianza y engorda de animales, son actividades primarias, en principio exentas del gravamen de contribución de patente comercial, habida consideración que por excepción esas actividades pueden resultar gravadas, en los términos descritos en el artículo 3º del aludido decreto N° 484, de 1980, y según lo manifestado en el dictamen N° 18.827, de 1997, cuando concurren los requisitos copulativos ahí descritos, cabe concluir que toca a la Municipalidad determinar si concurren los supuestos de una u otra circunstancia, todo ello según los elementos de convicción que le aporte el interesado en acogerse a la exención de patente comercial.

Ahora bien, acerca de si la crianza y engorda de animales puede considerarse actividad primaria en el período anterior a la dictación del decreto N° 6.955, de 1999, del Ministerio del Interior, cabe señalar que aun cuando ese texto reglamentario nada dice expresamente al respecto, ha de tenerse presente que el artículo 3º del aludido decreto N° 484, de 1980, cuya redacción se debe también al mismo decreto N° 6.955 de 1999, señala que los requisitos de elaboración del producto y de venta al público o a cualquier persona han de entenderse en forma copulativa, lo que no hizo más que recoger el criterio sustentado por esta Contraloría General, en el dictamen N° 18.827, de 1997, tanto así que fue citado en los vistos del mismo, de todo lo cual es posible inferir que el señalado decreto N° 6.955, de 1999 de la misma Secretaría de Estado, sólo ha venido a declarar una situación de hecho existente, a fin de dilucidar cualquier duda de interpretación, situación que es aplicable también a lo dispuesto en el actual artículo 2º letra a), debiendo entenderse que siempre la actividad de crianza y engorda de animales ha constituido una actividad primaria. Por demás, en el mismo sentido, en orden a que la crianza de ganado constituye una actividad primaria, en principio exenta del pago de tributo, se pronunció el dictamen N° 20.729, de 1996.

En otro orden de ideas, para el evento que con los antecedentes que sean aportados por el ocurrido al Municipio, sin perjuicio de las inspecciones del Municipio u otros medios para determinar exactamente la naturaleza de las actividades realizadas por la Hacienda San Lorenzo, estén algunas afectas a contribución, en tanto que otras no, cobra aplicación la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 28.206, de 1998 y 19.721, de 1999, en orden a que el valor de la patente municipal de una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con dicha contribución, conjuntamente con actividades que sí lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, habida consideración que, según expone el ocurrido, la actividad forestal y ganadera que eventualmente pudiere quedar gravada con patente municipal, en la hipótesis del artículo 3º del aludido decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, se realiza en la comuna de Santa Bárbara, habría que entender que en tal caso, el domicilio de la empresa ubicado en la comuna de Las Condes, constituiría su casa matriz, en los términos descritos en el artículo 25 inciso cuarto, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, y las dependencias que se ubiquen en el lugar de las faenas forestales y ganaderas, deberían considerarse su sucursal, por lo que la Municipalidad de Las Condes, si correspondiere, debería dar cumplimiento lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley de Rentas Municipales y 9º y 10º del decreto N° 484, de 1980, tantas veces aludido.

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**BALANCE GENERAL**  
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018

| CUENTAS                           | S. J. M. A. S. | DEBITOS     | CREDITOS    | S A L D O S |           | ACTIVO      | INVENTARIO | PASIVO | PERDIDAS | RESULTADO | GARNANCIAS |
|-----------------------------------|----------------|-------------|-------------|-------------|-----------|-------------|------------|--------|----------|-----------|------------|
|                                   |                |             |             | DEUDOR      | ACREDITOR |             |            |        |          |           |            |
| 1101-01 CUENTA CAJA               | 392,600,212    | 390,339,172 |             | 2,261,040   | 0         | 2,261,040   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1102-02 BANCO CHILE               | 15,800,000     | 0           | 15,800,000  | 0           |           | 15,800,000  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1104-01 CEDUCES CLIENTES          | 641,161,559    | 633,297,228 |             | 7,864,331   | 0         | 7,864,331   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1105-02 CTN TER. COBRAR PAISA     | 32,475,659     | 0           | 32,475,659  | 0           |           | 32,475,659  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1105-03 CTN EFS. COTIZAR EXCHIC   | 32,789,713     | 0           | 32,789,713  | 0           |           | 32,789,713  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1106-04 CTN FOR COBAR FERIA       | 25,063,847     | 0           | 25,063,847  | 0           |           | 25,063,847  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1106-25 CTN FOR COBAR CENST       | 6,356,770      | 0           | 6,356,770   | 0           |           | 6,356,770   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1106-05 ECHEVAS EN GARANTIA       | 4,384,874      | 0           | 4,384,874   | 0           |           | 4,384,874   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1106-01 PAGOS FISCALES            | 15,614,264     | 5,863,750   | 9,730,514   | 0           |           | 9,730,514   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1106-02 IVA CREDITO FISCAL        | 42,655,664     | 41,223,022  | 1,432,642   | 0           |           | 1,432,642   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1109-02 GERACREDITAS              | 150,711,593    | 1,070,000   | 149,641,593 | 0           |           | 149,641,593 |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1109-03 INTERNALES DE CESTRA      | 45,760,397     | 45,843,705  | 0           | 33,308      |           | 33,308      |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1202-01 BIENES PAGOS BHN S        | 167,595,319    | 0           | 167,595,319 | 0           |           | 167,595,319 |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1203-02 CLARIBU LA SERENA         | 109,310,740    | 0           | 109,310,740 | 0           |           | 109,310,740 |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1203-02 INSTALACIONES             | 204,357,092    | 0           | 249,357,092 | 0           |           | 204,357,092 |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1209-01 DEPRECIACION EJERCIC      | 0              | 619,465     | 0           | 619,465     | 0         | 619,465     |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1209-23 ESTYFES COMPETENCIA       | 1,513,726      | 0           | 1,513,726   | 0           |           | 1,513,726   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 1301-42 NOVTE 2017                | 31,015,410     | 0           | 31,015,410  | 0           |           | 31,015,410  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2101-31 PREST.BANCO ESTNEQ        | 0              | 30,388,649  | 0           | 30,388,649  | 0         | 30,388,649  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2101-02 PREST.BANCO ESTNEQ 2      | 0              | 10,857,910  | 0           | 10,857,910  | 0         | 10,857,910  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2104-02 FEGEFECRES MARCHCNL       | 0              | 14,976,236  | 0           | 14,976,236  | 0         | 14,976,236  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2105-01 FACTURAS PARA PAGAR       | 276,641,033    | 276,641,033 | 0           | 0           |           | 0           |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2105-02 REHABILITACIONES PARA P   | 0              | 7,819,451   | 0           | 7,819,451   | 0         | 7,819,451   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2105-03 RECUPERACIONES PARA PAGAR | 13,578,186     | 17,093,308  | 0           | 3,515,122   | 0         | 3,515,122   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2105-04 FEGUFAMILIA 29 FEBR       | 8,761,515      | 13,982,683  | 0           | 5,221,168   | 0         | 5,221,168   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2107-01 ACABAR/AS VARICS          | 0              | 13,421,522  | 0           | 13,421,522  | 0         | 13,421,522  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2107-04 IVA9 FEGUFAMILIA          | 0              | 37,059,849  | 0           | 37,059,849  | 0         | 37,059,849  |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2109-01 FEGUFAMILIA DH            | 679,426        | 0           | 679,426     | 0           |           | 679,426     |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2106-02 IVA DEBITO FISCAL         | 81,756,400     | 1,608,716   | 0           | 1,608,716   | 0         | 1,608,716   |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2108-03 IMPUESTO UNICO TRABA      | 1,368,603      | 1,151,115   | 217,488     | 0           |           | 217,488     |            | 0      | 0        | 0         | 0          |
| 2108-04 RETENCION FISCALIA        | 1,727,927      | 1,761,573   | 0           | 33,646      | 0         | 33,646      |            | 0      | 0        | 0         | 0          |

FOLIO UNICO NACIONAL 000253

08

ROUTE 5 SUR KM 33-6350

ROUTE 222,840-X

CORONA GRS

DIRECCION RUM

TESTADA

SEÑAL

**BALANCE GENERAL**  
**EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010**

| CLIENTAS                      | DEBITOS    | S. G. 6 A S<br>CREDITOS | S A L D O 9 |             | ACTIVO | INVENTARIO | PASIVO      | PENDIDAS | RESULTADO  | GARANTIAS |
|-------------------------------|------------|-------------------------|-------------|-------------|--------|------------|-------------|----------|------------|-----------|
|                               |            |                         | ACREDOR     | DEUDOR      |        |            |             |          |            |           |
| 2109-05 OTROS DEBERUNTOS      | 11.341.284 | 11.341.284              | 0           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2109-06 SALUD                 | 7.997.365  | 7.997.365               | 0           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2109-07 AFP                   | 6.987.794  | 6.987.794               | 0           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2109-12 LEYES SOCIALES FCR P  | 4.686.628  | 4.686.628               | 0           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2109-14 SESTO DE CPSANTIA     | 267.540    | 267.540                 | C           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2109-20 TRAVES                | 0          | 9.981.771               | 0           | 9.981.771   | 0      | 0          | 9.981.771   | 0        | 0          | 0         |
| 2109-01 FEEZV, INFUESTO RENTA | 6.277.582  | 6.277.582               | C           | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 0          | 0         |
| 2301-01 C A P I T A L         | 0          | 20.000.000              | 0           | 20.000.000  | 0      | 0          | 20.000.000  | 0        | 0          | 0         |
| 2302-02 DEVALORIZAC CAPITAL   | 0          | 80.360.601              | 0           | 80.360.601  | 0      | 0          | 80.360.601  | 0        | 0          | 0         |
| 2302-03 DEVALORIZACIONES MIE  | 0          | 294.925.000             | 0           | 294.925.000 | 0      | 0          | 294.925.000 | 0        | 0          | 0         |
| 2305-03 RESULTADO EXPENCIOS   | 0          | 79.234.591              | 0           | 79.234.591  | 0      | 0          | 79.234.591  | 0        | 0          | 0         |
| 2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) E  | 0          | 18.821.244              | C           | 18.821.244  | 0      | 0          | 18.821.244  | 0        | 0          | 0         |
| 2305-06 UTILIDADES ACUMULADA  | 0          | 199.083.640             | 0           | 199.083.640 | 0      | 0          | 199.083.640 | 0        | 0          | 0         |
| 4101-01 GESTO DE VENTA        | 42.676.629 | 0                       | 42.676.629  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 42.676.629 | 0         |
| 4201-01 FONDSERVICIOS TRABA   | 99.928.557 | 0                       | 99.928.557  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 99.928.557 | 0         |
| 4201-02 MEMBRAÑOS PROFESION   | 18.854.891 | 0                       | 18.854.891  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 18.854.891 | 0         |
| 4201-03 LEYES SOCIALES        | 4.686.628  | 0                       | 4.686.628   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 4.686.628  | 0         |
| 4201-04 GASTOS DE OFICINA     | 981.862    | C                       | 981.862     | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 981.862    | 0         |
| 4201-08 GASTOS GENERALES      | 16.760.329 | 1.307.000               | 15.453.329  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 15.453.329 | 0         |
| 4201-09 GASTOS DE REPRESNTA   | 141.678    | 0                       | 141.678     | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 141.678    | 0         |
| 4201-10 GASTOS BRITÁNICAS     | 694.865    | 0                       | 694.865     | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 694.865    | 0         |
| 4201-14 GASTOS TECNICAS       | 12.213.937 | 0                       | 12.213.937  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 12.213.937 | 0         |
| 4201-16 SEGURIDAD             | 229.264    | 1.600.000               | 69.264      | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 69.264     | 0         |
| 4201-19 GASTOS CAPACITACION   | 1.739.587  | 0                       | 1.739.587   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 1.739.587  | 0         |
| 4201-23 SERVICIOS             | 762.194    | 396.313                 | 365.881     | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 365.881    | 0         |
| 4201-25 GASTOS BASICOS        | 6.079.276  | 1.618.963               | 4.460.313   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 4.460.313  | 0         |
| 4201-31 SERVICIOS TECNICOS    | 1.172.062  | 0                       | 1.172.062   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 1.172.062  | 0         |
| 4201-32 SERVICIOS COMPAÑATO   | 55.657.430 | 0                       | 55.657.430  | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 55.657.430 | 0         |
| 4201-40 INSURS                | 2.469.556  | 18.488                  | 2.451.068   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 2.451.068  | 0         |
| 4201-41 CASHBACK TRANSBANK    | 1.185.879  | 0                       | 1.185.879   | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 1.185.879  | 0         |
| 4201-43 CERRAJERIA PRACTICA   | 151.040    | C                       | 151.040     | 0           | 0      | 0          | 0           | 0        | 151.040    | C         |

FOLIO UNICO NACIONAL : 6001532

RUTA 3 SUR KM 33-3535  
SOBRE LA AVENIDA VIDA Y LIBERTAD  
RUTA 3 SUR KM 33-3535

DIRECCION  
CONTRADA  
SUSPENSION  
CIRU

BALANCE GENERAL  
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010

| CUENTAS                                  | S. U. M. A. S. |               | S. A. L. D. O. S. |               | INVENTARIO  |             | RESULTADO   |             |
|--|----------------|---------------|-------------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|  | DEBTIVOS       | CREDITOS      | DEUDOR            | ACREEDOR      | ACTIVO      | PASIVO      | PERDIDAS    | GANANCIAS   |
| 4201-01 GASTOS FINANCIEROS               | 8.025.658      | 369.864       | 7.655.794         | 0             | 0           | 0           | 7.655.794   | 0           |
| 4201-05 TRANSFERENCIAS                   | 18.726.925     | 0             | 18.726.925        | 0             | 0           | 0           | 18.726.925  | 0           |
| 4301-03 PUBLICIDAD                       | 85.801         | 0             | 85.801            | 0             | 0           | 0           | 85.801      | 0           |
| 5101-01 VENTAS                           | 101.133.722    | 422.582.585   | 0                 | 321.448.863   | 0           | 0           | 0           | 321.448.863 |
| 5203-01 REHABILITACIONES, CREDITOS, VISA | 2.299.149      | 0             | 2.299.149         | 0             | 0           | 0           | 2.299.149   | 0           |
| 5501-01 CORRECCIONES MATERIALES          | 18.863.139     | 7.563.362     | 11.239.777        | 0             | 0           | 0           | 11.239.777  | 0           |
| S U M A S                                | 2.799.168.486  | 2.799.168.486 | 1.147.852.036     | 1.147.852.036 | 844.898.900 | 826.403.173 | 392.953.136 | 321.448.863 |
| UTIL. DEL EJERCICIO                      |                |               |                   |               |             | 18.495.727  | 18.495.727  |             |
| TOTALES                                  | 2.799.168.486  | 2.799.168.486 | 1.147.052.036     | 1.147.852.036 | 844.898.900 | 844.898.900 | 321.448.863 | 321.448.863 |

Declaro (nos) dejando constancia que el presente Balance General, ha sido confaccionado con datos e informaciones que hemos proporcionado como fiduciarios a mi (nuestro) Contador.

CHRISTIAN RUZ ALCALDE  
Contador



HECTOR FERNANDO DURAN TOLEDO  
Representante Legal

FOLIO UNICO NACIONAL : 00081533

PLATA 76.226.840-X  
DIRECCION RUTA 5 SUR KM 33 0560  
COMUNA BRIN  
VIVIENDAS  
GIBO

Nombre: VIVEROS TERRANOVA CIA LIMITADA  
Rut: 76.226840-K  
Dirección RUTA 5 SUR KM 33 0406 BUIN  
Representante Legal: FERNANDO DURAN  
Giro VIVEROS

**CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AL 31-12-2018**

TOTAL ACTIVOS 844.898.900

MENOS.

**VALORES INTO:**

|                     |            |
|---------------------|------------|
| PERDIDAS ANTERIORES |            |
| DEP.ACUMULADA       | 619.465    |
| OTROS ACTIVOS       | 31.815.410 |
| <hr/>               |            |
| TOTAL               | 32.434.875 |

---

**CAPITAL EFECTIVO** 812.464.025

**PASIVO EXIGIBLE**

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| PROVEEDORES          | 14.976.236  |
| HONORARIOS POR PAGAR | 3.515.122   |
| PRESTAMO BANCO       | 30.388.649  |
| PRESTAMO BANCO 2     | 10.857.910  |
| REMUNERACION X PAGAR | 7.819.451   |
| FORM 29 X PAGAR      | 5.221.168   |
| ACREEDORES VARIOS    | 13.421.522  |
| IVAS POSTERGADOS     | 37.059.849  |
| ISAPRES X PAGAR      | 9.981.771   |
| RET. 2DA CATEGORIA   | 33.646      |
| OTROS PASIVOS        | 1.073.707   |
| <hr/>                |             |
|                      | 134.349.031 |

---

**CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO** 678.114.994

**CAPITAL NO GRAVADO POR ACTIVIDAD PRIMARIA**

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| MERCADERIAS       | 149.641.593 |
| BIEN RAIZ BUIN    | 167.595.309 |
| TERRENO LA SERENA | 109.310.740 |
| INSTALACIONES     | 244.357.092 |
| <hr/>             |             |
|                   | 670.904.734 |

---

**CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO PARA MUNICIPALIDAD** 7.210.260



AÑO TRIBUTARIO 2019  
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 250822039

|   |                                      |   |               |
|---|--------------------------------------|---|---------------|
| 03   ROL UNICO  | 01   Apellido Paterno o razón social | 02   Apellido Materno   | 05   Nombres  |
| 76226840-K  | VIVEROS TERRANOVA COMPAÑIA           |   |               |
| 06   Calle, Nro Of Depto  | 09   Teléfono                        | 08   Comuna   |               |
| RUTA 5 SUR KM 33 0360   | 8213333                              | BUIN  |               |
| 13   Actividad, profesión o giro del negocio  | 14   Código actividad económica      | 90   RUT del Representante  |               |
| CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL   | 429000                               | 54016085  |               |
| 55   Correo Electrónico   |                                      |   |               |
| cduran@terranova.cl   |                                      |   |               |
| 15   Fecha Vencimiento Declaración:   | 04/2019                              | 18   Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen de renta atribuida, según letra A) Art. 14 y de entidades sin | 18.495.727    |
| 20   Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen de renta atribuida, según letra A) Art. 14 y de entidades sin | 4.623.932                            | 36   Pagos Provisionales, según Art. 84.  | 4.906.963     |
| 53   Región   | 13                                   | 60   Porcent. Condonac.   | 70            |
| 102   Capital Efectivo  | 864.090.700                          | 122   Total del Activo  | 1.160.263.399 |
| 123   Total del Pasivo  | 848.339.919                          | 129   Existencia Final  | 97.087.503    |
| 305   Resultado Liquidación Impo Rta  | -263.031                             | 315   Fecha Presentación  | 29/05/2019    |
| 645   Capital Propio Tributario Positivo  | 678.114.994                          | 647   Activo Inmovilizado   | 545.085.179   |
| 724   Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación  | 19.114.730                           | 844   Total Capital pagado o enterado   | 20.000.000    |
| 849   Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP   | 4.906.963                            |   |               |

|  |     |         |   |
|--|-----|---------|---|
| Folio N° 250822039   |     |         |   |
| REMANENTE DE CREDITO   |     |         |   |
| SALDO A FAVOR  | 85  | 283.031 | + |
| Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios                        | 86  |         | - |
| MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA  | 87  | 283.031 | = |
| IMPUESTO A PAGAR   |     |         |   |
| Impuesto Adeudado  | 90  |         | + |
| Reajuste Art.72 línea 87   | 39  |         | + |
| TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 87 Y 88).  | 91  |         | = |
| RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO) |     |         |   |
| MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo                              | 92  | 0       | + |
| MAS: Intereses y Multas Declaración                                    | 93  | 48.595  | + |
| Monto de Condonación a Aplicar   | 795 | 34.017  | - |
| TOTAL A PAGAR (Líneas 89+90+91)  | 94  | 14.578  | = |

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Fecha: 14 de octubre de 2019  
Hora: 16:53:47

## CERTIFICADO DE DEUDA

Nombre: VIVERO TERRANOVA COMPAÑIA LIMITADA

Rut : 76.226.840-K

Dirección Particular: RUTA 5 SUR 0360, BUIN

Dirección Comercial:

### Detalle de Giros

| folioing | Fecha_Emision | Fecha_Venc | concepto  | roling | Saldo     | Multa           | Reajuste | Total     |
|----------|---------------|------------|---|--------|-----------|-----------------|----------|-----------|
| 1359714  | 01/08/2015    | 31/08/2015 | OTROS DERECHOS                                      |        | 131.544   | 110.596         | 15.917   | 258.057   |
| 1909939  | 09/07/2019    | 31/07/2019 | PATENTE/.INDUST, COMER., PROF. Y DE ALCOHOLES       | 2-170  | 2.574.341 | 116.425         | 12.872   | 2.703.638 |
| 1903078  | 24/05/2019    | 30/09/2019 | Conv. PATENTE/.INDUST, COMER., PROF. Y DE ALCOHOLES | 2-170  | 344.539   | 26.176          | 4.479    | 375.194   |
|          |               |            |   |        |           |                 |          |           |
|          |               |            |   |        |           | Sub Total       |          | 3.050.424 |
|          |               |            |   |        |           | Reajuste        |          | 33.268    |
|          |               |            |   |        |           | Multa e Interés |          | 253.197   |
|          |               |            |   |        |           | TOTAL DEUDA     |          | 3.336.889 |



## Base de Dictámenes

Mun, cálculo patente comercial, capital propio, actividad afecta

**NÚMERO DICTÁMEN**

058854N13

**FECHA DOCUMENTO**

11-09-2013

**NUEVO:**

NO

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO:**

NO

**RECONSIDERADO PARCIAL:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 3462/2009, 3652/2009, 59544/2007, 79467/2010

Acción

Dictamen

Año

### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dto 484/80 interior art/3 dl 3063/79 art/23 inc/2 dto 484/80 interior art/2 ley 10336 art/9

### MATERIA

Municipalidad de Buin debe considerar para el cálculo de patente comercial solo el capital propio destinado a la actividad afecta desarrollada por el contribuyente.

### DOCUMENTO COMPLETO

**Nº 58.854 Fecha: 11-IX-2013**

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Omar Pardo Sepúlveda, en representación de la Sociedad Araya y Araya Ltda. -empresa con giros de preparación de terreno, excavaciones y

Municipalidad de Buin por haberse negado a rebajar el valor de su patente comercial, pese a haberse señalado que el capital propio para el cálculo de la contribución es inferior al informado por el Servicio de Impuestos Internos, toda vez que la primera de las actividades económicas desarrolladas se encontraría exenta de ese cobro y solo el segundo de los giros estaría afecto a dicho pago.

Requerida la Municipalidad de Buin a través de los oficios N°s. 28.905 y 35.380, ambos de 2013, esta no emitió el informe solicitado dentro de plazo, por lo que se procede a atender la presentación de la especie con prescindencia del mismo.

Sobre el particular, cabe indicar que el inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

Por su parte, el inciso segundo del citado artículo 23 y el artículo 3º del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979, disponen que las "actividades primarias" -entendidas como aquellas que consisten en la extracción de productos naturales en los términos previstos en el artículo 2º de dicho texto reglamentario- se encuentran excepcionalmente gravadas con patente municipal, cuando se cumplan, en síntesis, los siguientes supuestos: primero, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo predio y, segundo, que posteriormente tales productos se vendan directamente por los productores en la forma que indica.

En relación con lo anterior, es dable señalar que tal como se ha sostenido por la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 3.462 y 3.652, ambos de 2009, para que se entienda gravada una determinada actividad económica primaria, ésta debe cumplir con los requisitos copulativos aludidos anteriormente, cuya constatación constituye una situación de hecho que deberá verificar la Administración, ya que las entidades edilicias sólo pueden cobrar patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo del giro gravado, de manera que no corresponde que, simplemente, este se presuma.

En ese contexto, cabe señalar que si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, de conformidad con el artículo 4º del citado decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad afecta, debiendo deducirse la parte que concierne a aquellas que se encuentren exentas, circunstancia que debe ser acreditada fehacientemente por las entidades edilicias a través de sus procesos de fiscalización y de los documentos e información que se les acompañe (aplica dictámenes N°s. 59.544, de 2007, y 79.467, de 2010).

En consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad, correspondiendo rebajar, en ese evento, el monto de la referida contribución, informando al respecto a esta Contraloría General en el plazo de 30 días, contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, se ha estimado pertinente hacer presente a esa entidad edilicia que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos e instrucciones de este Organismo Fiscalizador, considerando lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Idloc 615574

JIN

## ACTA DE INSPECCIONES

Nº 04353

En Buin, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ : \_\_\_\_ horas  
 el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_ Funcionario del Municipio de Buin,  
 se constituyó en terreno en la dirección \_\_\_\_\_

para realizar una visita por motivos de: PROV Nº \_\_\_\_\_ / OTROS \_\_\_\_\_

Hecho(s) constatado(s) \_\_\_\_\_

Se observó lo siguiente: En la Sede Administrativa del Municipio de Buin, se observó que en el Piso Oficinas, se realizan reuniones entre funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Buin.

En su mayoría se realizan reuniones entre funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Buin.

Informe de Inspección \_\_\_\_\_

Observación: El terreno - LA

en el cual se realizan reuniones entre funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Buin.



Resolución (uso interno) \_\_\_\_\_

Matías Baeza Pertúz  
Inspector Municipal  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

FIRMA Y TIMBRE  
INSPECTOR

Claudio León Pérez  
Inspector Municipal  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

TESTIGO

Claudio Rosas  
Presidente de la Comisión de Desarrollo  
de la Región

## RECEPCIÓN:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

FECHA NOTIFICACIÓN: 29 / 10 / 2019

## ACTA DE INSPECCIONES

Nº 04353

En Buin, a 29 de octubre del año 2018, siendo las 11:30 hora  
el (la) Señor(a) Claudio León Pérez, M. Baeza, C. León Funcionario del Municipio de Buin  
se constituyó en terreno en la dirección Tormentuna km. 33. N° 0360  
Buin  
para realizar una visita por motivos de: PROV Nº 1447 / OTROS \_\_\_\_\_

Hecho(s) constatado(s) Se encuentra con la Sra. Adriana Tristán Soto.  
Consta 24 Duenos Granjeros C.S. 15.321 863-6 son ceferos.  
Tierra lejan. Colonia civil, en fondo se puede observar  
que vienen fundadas funciones, en producción  
cultivos de Plantas ornamentales y frutales de  
producción propia en dirección inspeccional.

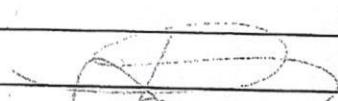
Tras finis Pasteria Río.

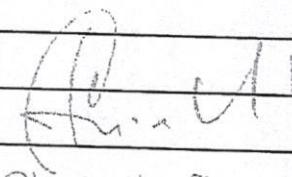
Informe de Inspección Ossonbeción : El terreno y la  
infraestructura se verifica que es utilizada  
en cultivo de Plantas y Árboles.

Resolución (uso interno) \_\_\_\_\_



  
Matías Baeza Pérez  
Inspector Municipal  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

  
Claudio León Pérez  
Inspector Municipal  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

  
Claudio León Pérez  
Funcionario Jefe Capitán  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

## CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : VIVEROS TERRANOVA COMPAÑIA LIMITADA  
 RUT Contribuyente : 76226840-K

Fecha de realización de la consulta: 07-11-2019 12:12 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 16-02-2005

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

### Actividades Económicas vigentes:

| Actividades   | Código | Categoría | Afecta IVA |
|---|--------|-----------|------------|
| CULTIVO DE PLANTAS VIVAS INCLUIDA LA PRODUCCION EN VIVEROS (EXCEPTO VI) | 013000 | Primera   | Si         |
| CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL                         | 429000 | Primera   | Si         |
| TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS                                      | 433000 | Primera   | Si         |

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-08-2016** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA\*.

(\*Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

### Documentos Timbrados:

| Documento                                | Año último timbre |
|--|-------------------|
| Facturas                                 | 2016              |
| Factura Electronica                      | 2019              |
| Factura No Afecta O Exenta Electronica   | 2016              |
| Boletas De Ventas Y Servicios            | 2017              |
| Facturas De Compras                      | 2016              |
| Factura Compra Electronica               | 2016              |
| Guías De Despacho                        | 2018              |
| Guia Despacho Electronica                | 2019              |
| Nota Debito Electronica                  | 2017              |
| Notas De Credito                         | 2016              |
| Nota Credito Electronica                 | 2019              |
| Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un | 2017              |
| Boletas De Prestacion De Servicios De 3r | 2009              |
| Boleta De Terceros Electronicas          | 2019              |
| Libro Compras-Ventas                     | 2016              |

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

### Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbre del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Ingreso Patentes Municipales

|  |   |  |
|--|---|--|
| Clave-Rol<br>2470  | COMERCIALES   | Sub Actividad<br>COMERCIALES   |
| Rut<br>76226340-K  | Razón Social<br>VIVERO TERANIA COMPAÑIA LIMITADA                        |  |
| Calle<br>LONGITUDINAL SUR  | Número<br>0406  | Depo.<br>[0] ST 9  |
| Fono Neg.<br>[ ]   | U.Vec.<br>[2]   | Rol Prop. SII<br>Población<br>00319-0432   |
| Rut Rep. Legal<br>6924762-8  | Nombre Representante Legal<br>MIRALLES SANTIBÁÑEZ MINICA MARIELA        | Mod  |
| Código SII<br>13000  | Actividad<br>Cultivo de plantas vivas incluida la producción en viveros |  |
| CRIADERO DE ÁRBOLES Y PLANTAS VENTAS   |   |  |
| Arriendo <input type="checkbox"/>  |   |  |
| Fecha Inicio Act.<br>01/07/2005  | Fecha Inicio Neq.<br>01/07/2005   | C. Dom. Nº Carpeta<br>[0]  |
| Ubic. Kiosco   | Sector I.<br>[...]  | Sector II.<br>[...]  |
| Parametros Fisicos   |   |  |
| Sector<br>CENTRAL  | Derechos Varios.<br>[...]   | Días Ferias<br>[...]   |
| Tarifa BNUP?<br>[Sin Olup]   | Mts2<br>[...]   | Publicidad<br><input checked="" type="checkbox"/> Si ...                               |
| Tarifa Aseo<br>ASEO NORMAL   | Mts2<br>[...]   | Otro Derecho<br>[...]  |
| Multa  |   |  |
| SIN MULTA  |   |  |
| Historicos   |   |  |
| Valores Girados Semestre: 2019/2   |   |  |
| Folio<br>11909939  | Cuotas<br>1   | Renta Alt. 24<br>Ley Alt. Alt. 3   |
| Emisión<br>09/07/2019  | Venc.<br>31/07/2019   | Aseo<br>Otro Derecho<br>Propaganda<br>BNUP<br>Multa Alt. 24                            |
| Pago   | Desc.   |  |
| Rut C.<br>76226340-K   | Nombre<br>VIVERO TERRANIA<br>COMPAÑIA LIMITADA                          | Impuesto<br>Propaganda 2<br>Reajuste<br>D.L. 830 Alt. 53<br>Total a Pagar<br>2.742.446 |
| Restricciones  |   |  |
| Cambio Rol   |   |  |
| N°Sem <input type="checkbox"/> Total Patente<br>12.872<br>135.223                            |   |  |
| Glosa<br>Reemisión   |   |  |
| Sucursales   |   |  |
| Casa Matriz <input type="checkbox"/> Sucursal Comunal <input type="checkbox"/> Otras Comunas |   |  |

|   |            |            |                      |
|---|------------|------------|----------------------|
| Plazos Fijos  | 2013/2     | 07/11/2019 | Cap.Sem.: 1010335472 |
| Historicos  |            |            |                      |
| Valores Girados   | 2.525.839  | Folio      | 11909939             |
| Cuotas  | 1          | Cuotas     | 1                    |
| Emisión   | 09/07/2019 | Emisión    | 09/07/2019           |
| Venc.   | 31/07/2019 | Venc.      | 31/07/2019           |
| Pago  |            | Pago       |                      |
| Desc.   |            | Desc.      |                      |
| Rut C.  | 76226340-K | Rut C.     | 76226340-K           |
| Escaneados  |            |            |                      |
| Modificaciones  |            |            |                      |
|   |            |            |                      |
| Restricciones   |            |            |                      |
| Cambio Rol  |            |            |                      |
| N°Sem <input type="checkbox"/> Total Patente<br>2.574.341 |            |            |                      |
| Reajuste<br>12.872  |            |            |                      |
| Glosa<br>Total a Pagar<br>2.742.446                       |            |            |                      |
| Reemisión   |            |            |                      |